

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 30 de noviembre de 2009

**por la que se modifican las Decisiones 2002/741/CE, 2002/747/CE, 2003/200/CE, 2005/341/CE, 2005/342/CE, 2005/343/CE, 2005/344/CE, 2005/360/CE, 2006/799/CE, 2007/64/CE, 2007/506/CE y 2007/742/CE con objeto de prorrogar la vigencia de los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a determinados productos**

[notificada con el número C(2009) 9599]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2009/888/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1980/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, relativo a un sistema comunitario revisado de concesión de etiqueta ecológica (1), y, en particular, su artículo 6, apartado 1, párrafo segundo,

Previa consulta al Comité de Etiqueta Ecológica de la Unión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 2002/741/CE de la Comisión, de 4 de septiembre de 2002, por la que se establecen los criterios ecológicos revisados para la concesión de la etiqueta ecológica al papel para copias y al papel gráfico y por la que se modifica la Decisión 1999/554/CE (2), expira el 31 de mayo de 2010.
- (2) La Decisión 2002/747/CE de la Comisión, de 9 de septiembre de 2002, por la que se establecen criterios ecológicos revisados para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a las bombillas eléctricas y se modifica la Decisión 1999/568/CE (3), expira el 30 de abril de 2010.
- (3) La Decisión 2003/200/CE de la Comisión, de 14 de febrero de 2003, por la que se establecen criterios ecológicos revisados para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los detergentes para ropa y se modifica la Decisión 1999/476/CE (4), expira el 28 de febrero de 2010.
- (4) La Decisión 2005/341/CE de la Comisión, de 11 de abril de 2005, por la que se establecen los criterios ecológicos, y los requisitos de evaluación y comprobación conexos, para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los ordenadores personales (5), expira el 31 de mayo de 2010.
- (5) La Decisión 2005/342/CE de la Comisión, de 23 de marzo de 2005, por la que se establecen los criterios

ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los detergentes lavavajillas a mano (6), expira el 31 de diciembre de 2010.

- (6) La Decisión 2005/343/CE de la Comisión, de 11 de abril de 2005, por la que se establecen los criterios ecológicos y los requisitos de evaluación y comprobación conexos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los ordenadores portátiles (7), expira el 31 de mayo de 2010.
- (7) La Decisión 2005/344/CE de la Comisión, de 23 de marzo de 2005, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los productos de limpieza de uso general y a los productos de limpieza de cocinas y baños (8), expira el 31 de diciembre de 2010.
- (8) La Decisión 2005/360/CE de la Comisión, de 26 de abril de 2005, por la que se establecen criterios ecológicos y los requisitos de evaluación y verificación correspondientes para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los lubricantes (9), expira el 31 de julio de 2010.
- (9) La Decisión 2006/799/CE de la Comisión, de 3 de noviembre de 2006, por la que se establecen los criterios ecológicos revisados y los requisitos de evaluación y comprobación para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a las enmiendas del suelo (10), expira el 3 de noviembre de 2010.
- (10) La Decisión 2007/64/CE de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por la que se establecen criterios ecológicos revisados y los requisitos correspondientes de evaluación y comprobación para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a sustratos de cultivo (11), expira el 15 de diciembre de 2010.
- (11) La Decisión 2007/506/CE de la Comisión, de 21 de junio de 2007, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a jabones, champús y acondicionadores de cabello (12), expira el 21 de junio de 2010.

(1) DO L 237 de 21.9.2000, p. 1.

(2) DO L 237 de 5.9.2002, p. 6.

(3) DO L 242 de 10.9.2002, p. 44.

(4) DO L 76 de 22.3.2003, p. 25.

(5) DO L 115 de 4.5.2005, p. 1.

(6) DO L 115 de 4.5.2005, p. 9.

(7) DO L 115 de 4.5.2005, p. 35.

(8) DO L 115 de 4.5.2005, p. 42.

(9) DO L 118 de 5.5.2005, p. 26.

(10) DO L 325 de 24.11.2006, p. 28.

(11) DO L 32 de 6.2.2007, p. 137.

(12) DO L 186 de 18.7.2007, p. 36.

- (12) La Decisión 2007/742/CE de la Comisión, de 9 de noviembre de 2007, por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a las bombas de calor accionadas eléctricamente o por gas o de absorción a gas <sup>(1)</sup>, expira el 9 de noviembre de 2010.
- (13) De conformidad con el Reglamento (CE) nº 1980/2000, se ha procedido a su debido tiempo a la revisión de los criterios ecológicos y de los requisitos correspondientes de evaluación y verificación establecidos en esas Decisiones.
- (14) Teniendo en cuenta las diferentes fases del proceso de revisión de dichas Decisiones, conviene prorrogar los períodos de validez de los criterios ecológicos y los requisitos correspondientes de evaluación y verificación establecidos en las mismas. Procede prorrogar la vigencia de las Decisiones 2002/741/CE, 2003/200/CE, 2005/341/CE, 2005/343/CE y 2002/747/CE hasta el 31 de diciembre de 2010. Procede prorrogar la vigencia de las Decisiones 2005/342/CE, 2005/344/CE y 2005/360/CE hasta el 30 de junio de 2011. Procede prorrogar la vigencia de las Decisiones 2006/799/CE, 2007/64/CE, 2007/506/CE y 2007/742/CE hasta el 31 de diciembre de 2011.
- (15) Procede, por lo tanto, modificar en consecuencia las Decisiones 2002/741/CE, 2002/747/CE, 2003/200/CE, 2005/341/CE, 2005/342/CE, 2005/343/CE, 2005/344/CE, 2005/360/CE, 2006/799/CE, 2007/64/CE, 2007/506/CE y 2007/742/CE.
- (16) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité creado por el artículo 17 del Reglamento (CE) nº 1980/2000.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El artículo 5 de la Decisión 2002/741/CE se sustituye por el texto siguiente:

*«Artículo 5*

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría de productos “papel para copias y papel gráfico”, así como los requisitos de evaluación y verificación correspondientes, serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2010.».

*Artículo 2*

El artículo 5 de la Decisión 2002/747/CE se sustituye por el texto siguiente:

*«Artículo 5*

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría de productos “bombillas eléctricas”, así como los requisitos de evaluación y verificación correspondientes, serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2010.».

*Artículo 3*

El artículo 5 de la Decisión 2003/200/CE se sustituye por el texto siguiente:

*«Artículo 5*

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría de productos “detergentes para ropa”, así como los requisitos de evaluación y verificación correspondientes, serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2010.».

*Artículo 4*

El artículo 3 de la Decisión 2005/341/CE se sustituye por el texto siguiente:

*«Artículo 3*

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría de productos “ordenadores personales”, así como los criterios de evaluación y verificación correspondientes, serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2010.».

*Artículo 5*

El artículo 3 de la Decisión 2005/342/CE se sustituye por el texto siguiente:

*«Artículo 3*

Los criterios ecológicos para la categoría de productos “detergentes lavavajillas a mano”, así como los requisitos de evaluación y verificación correspondientes, serán válidos hasta el 30 de junio de 2011.».

*Artículo 6*

El artículo 3 de la Decisión 2005/343/CE se sustituye por el texto siguiente:

*«Artículo 3*

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría de productos “ordenadores portátiles”, así como los requisitos de evaluación y verificación correspondientes, serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2010.».

*Artículo 7*

El artículo 3 de la Decisión 2005/344/CE se sustituye por el texto siguiente:

*«Artículo 3*

Los criterios ecológicos de la categoría de productos “productos de limpieza de uso general y productos de limpieza de cocinas y baños”, así como los requisitos de evaluación y verificación correspondientes, serán válidos hasta el 30 de junio de 2011.».

<sup>(1)</sup> DO L 301 de 20.11.2007, p. 14.

*Artículo 8*

El artículo 4 de la Decisión 2005/360/CE se sustituye por el texto siguiente:

*«Artículo 4*

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría de productos “lubricantes”, así como los requisitos de evaluación y verificación correspondientes, serán válidos hasta el 30 de junio de 2011.».

*Artículo 9*

El artículo 6 de la Decisión 2006/799/CE se sustituye por el texto siguiente:

*«Artículo 6*

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría de productos “enmiendas del suelo”, así como los requisitos de evaluación y verificación correspondientes, serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2011.».

*Artículo 10*

El artículo 5 de la Decisión 2007/64/CE se sustituye por el texto siguiente:

*«Artículo 5*

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría de productos “sustratos de cultivo”, así como los requisitos de evaluación y verificación correspondientes, serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2011.».

*Artículo 11*

El artículo 4 de la Decisión 2007/506/CE se sustituye por el texto siguiente:

*«Artículo 4*

Los criterios ecológicos aplicables a la categoría de productos “jabones, champús y acondicionadores de cabello”, así como los requisitos de evaluación y verificación correspondientes, serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2011.».

*Artículo 12*

El artículo 4 de la Decisión 2007/742/CE se sustituye por el texto siguiente:

*«Artículo 4*

Los criterios ecológicos para la categoría de productos “bombas de calor accionadas eléctricamente o por gas o de absorción a gas”, así como los requisitos de evaluación y verificación correspondientes, serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2011.».

*Artículo 13*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 30 de noviembre de 2009.

*Por la Comisión*

Siim KALLAS

*Vicepresidente*

---